



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL PARA COORDINAR EVALUAR
Y DAR SEGUIMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN EL
ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

CONTINUACIÓN SESIÓN 5ª 12 DE MARZO DE 2020

Preside la sesión: Msc. Fafo Gavilánez Camacho

En el Distrito Metropolitano del cantón Quito, a los 12 días del mes de marzo del dos mil veinte siendo las diez treinta horas de la mañana, se reúne la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al Cumplimiento de las Responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el primer piso ala oriental del edificio de la Asamblea Nacional, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez solicita a la señorita Secretaria constatar el quórum.

La señorita Secretaria de la Comisión Ana María Fernández procede a constatar el quórum.

Asambleísta Michel Doumet	Presente
Asambleísta Fabricio Villamar	Ausente
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcon	Presente
Asambleísta Fafo Gavilánez	Presente
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	Ausente
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	Ausente

La señorita Secretaria Ana María Fernández informa que con cinco asambleístas asambleístas presentes se cuenta con el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión.

000000
ADRIANO VILLOTA
25-01-2020



000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

CONVOCATORIA

SESIÓN No. 050-2019

Señoras y Señores Asambleístas:

Por disposición de asambleísta Fafo Gavilánez Camacho presidente de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y dar Seguimiento a las responsabilidades del Consejo Consultivo Previsto en el Art 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, y en conformidad con lo establecido en el artículo 27-1 y el 28-3 de la Ley Orgánica de la Función legislativa, en concordancia con el artículo 8-2 y el artículo 10-4 del reglamento de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales se convoca a ustedes a la Continuación SESIÓN No. 050-2019, a realizarse el día jueves 12 de marzo del 2020, a las 09H30, en el salón número dos, en el primer piso ala oriental, de la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la calle Piedrahita y avenida Gran Colombia, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

3.- Conocimiento, análisis y aprobación del articulado para un informe del segundo debate de la reforma de la ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez da la palabra al asambleísta Fabricio Villamar.

El asambleísta Fabricio Villamar solicita se reciba en comisión general al consejal del Distrito Metropolitano Licenciado Bernardo Abad

El presidente de la Comision suspende la sesión y escuchan la intervencion del consejal del Distrito Metropolitano Licenciado Bernardo Abad quien da observaciones a la reforma de la Ley Organica de Transporte terrestre Transito y Seguridad Vial.

El presidente de la Comision solicita ala señorita Secretaria constatar el quorum para reinstalar la sesión.

La señorita Secretaria Ana María Fernández informa que con seis sambleístas asambleístas presentes se cuenta con el quórum reglamentario para reinstalar a la sesión.

El presidente de la Comision solicita dar lectura al articulo innumerado referente a las plataformas tecnologicas

La señorita Secretaria Ana María Fernández da lectura al articulo 62 a.



00000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Art. 62.a. - De la regulación y autorización de plataformas digitales. – Las plataformas digitales, constituyen herramientas tecnológicas para la optimización de la gestión del transporte terrestre establecido en la presente Ley, con excepción del servicio de transporte particular.

La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, dentro de su jurisdicción y en el ámbito de su competencia, regularán y autorizarán el funcionamiento de las mismas, siempre que cumplan con las condiciones mínimas ambientales, de calidad y seguridad

El Presidente de la comisión señala que de las observaciones que se han tomado por los asambleístas, se ha tomado en cuenta las diferentes criterios de los asambleístas miembros de la comisión referente a este importante artículo.

El presidente de la Comisión da la palabra al asambleísta Marcelo Simbaña quien muestra su apoyo con el fin de solucionar este tema de importancia, indica que se debe tomar la mejor decisión en visión de futuro.

El presidente de la Comisión da la palabra al asambleísta Freddy Alarcón quien en su intervención señala que es un momento histórico para el desarrollo tecnológico, acota que debe existir competencia pero bajo la normativa que tiene nuestro país.

El presidente de la Comisión da la palabra a la asambleísta Ana Belen Marin menciona que se debe dar requisitos básicos para que no exista competencia desleal, y se pueda desarrollar el uso de las plataformas tecnológicas.

El presidente de la Comisión suspende la sesión y pide que en diez minutos se reinstale la misma.

El presidente de la Comisión da la palabra al asambleísta Marcelo Simbaña quien eleva a moción la aprobación.

El presidente de la Comisión solicita dar lectura al artículo innumerado referente a las plataformas tecnológicas

La señorita Secretaria Ana María Fernández da lectura al artículo 62 a.



0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Art. 62.a. - De la regulación y autorización de plataformas digitales. – Las plataformas digitales, constituyen herramientas tecnológicas para la optimización de la gestión del transporte terrestre establecido en la presente Ley, con excepción del servicio de transporte particular.

La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, dentro de su jurisdicción y en el ámbito de su competencia, regularán y autorizarán el funcionamiento de las mismas, siempre que cumplan con las condiciones mínimas ambientales, de calidad y seguridad

La señorita Secretaria Ana María Fernández toma votacion de la mocion presentada por el asambleista Marcelo Simbaña

Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcon	En contra
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	A favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	A favor
Asambleísta Javier Cadena	En contra

La señorita Secretaria Ana María Fernández informa que con seis votos a favor se aprueba la mocion presentada por el asambleísta Marcelo Simbaña.

El presidente de la Comision da la palabra al asambleista Fabricio Villamar quien mociona la aprobacion de la disposcion transitoria cuadragesima quinta con el siguiente texto



0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Cuadragésima Quinta.- Dentro de término de doscientos cuarenta (240) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial realizará un estudio técnico para actualizar los años de vida útil de los vehículos pertenecientes al transporte público o comercial que será aprobado por su Directorio, el que deberá normar sobre el destino de los vehículos que hayan cumplido con su vida útil.

La señorita Secretaria Ana María Fernández toma votacion de la mocion presentada por el asambleista Fabricio Villamar

Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcon	A favor
Asambleísta Fafo Gaviláñez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	A favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	A favor
Asambleísta Javier Cadena	En contra

La señorita Secretaria Ana María Fernández informa que con siete votos a favor se aprueba la mocion presentada por el asambleísta Fabricio Villamar.

El presidente de la Comision da la palabra al asambleista Luis Pachala quien mociona la reconsideracion de los articulos 64b y 30.3ª.

El asambleísta Fafo Gavilanez soliieta a secretaria tomar votacion de la mocion presentada por el asambleista Pachala

La señorita Secretaria Ana María Fernández toma votacion de la mocion presentada pro el asmableista Luis Pachala.



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcon	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	A favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	A favor
Asambleísta Javier Cadena	A favor

La señorita Secretaria Ana María Fernández informa que con siete votos a favor se aprueba la moción de reconsideración planteada por el asambleísta Luis Pachala.

El presidente de la Comisión solicita a la señorita Secretaria dar lectura al artículo 64.b

Art. 64.b.- Sistema Nacional Unificado de Peajes Automáticos.- A fin de facilitar la movilidad de los ciudadanos en la red vial estatal, impleméntase el Sistema Nacional Unificado de Peajes Automáticos, plataforma tecnológica que tendrá como finalidad conseguir el enlace integral entre las instituciones encargadas de la administración de peajes a nivel nacional.

El Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dictará la normativa para su aplicación en todo el territorio nacional y coordinará con las instituciones públicas y privadas que ejercen la actividad de recaudación de peajes.

El presidente da la palabra al asambleísta Fabricio Villamar quien solicita ratificarse en el texto inicial y mociona su aprobación

La señorita Secretaria Ana María Fernández toma votación de la moción presentada por el asambleísta Fabricio Villamar para la aprobación del artículo 64.b con el siguiente texto:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Art. 64.b.- Sistema Nacional Unificado de Peajes Automáticos.- A fin de facilitar la movilidad de los ciudadanos en la red vial estatal, impleméntase el Sistema Nacional Unificado de Peajes Automáticos, plataforma tecnológica que tendrá como finalidad conseguir el enlace integral entre las instituciones encargadas de la administración de peajes a nivel nacional.

El Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dictará la normativa para su aplicación en todo el territorio nacional y coordinará con las instituciones públicas y privadas que ejercen la actividad de recaudación de peajes.

La señorita Secretaria Ana María Fernández toma votacion

Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcon	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	A favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	A favor
Asambleísta Javier Cadena	A favor

La señorita Secretaria Ana María Fernández informa que con ocho votos a favor se aprueba la mocion de reconsideración planteada por el asambleísta Luis Pachala.

El presidente de la Comision solicita a la señorita Secretaria dar lectura al articulo 30.3a

Art. 30.3.a.- Acciones previas al control por medios tecnológicos.- Las Entidades competentes de conformidad con la Constitución y la Ley, podrán realizar los controles de tránsito dentro de su jurisdicción, a través de medios tecnológicos y debidamente homologados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

La finalidad del control por medios tecnológicos será preventiva, para el efecto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

previo a que estos detecten, registren y sancionen contravenciones de tránsito, se deberán observar los siguientes requisitos mínimos:

- a) No se podrán instalar ni poner en marcha ningún tipo de medio tecnológico de detección, registro y sanción automática de infracciones sin que previamente cuente con un informe de factibilidad de la entidad competente.
- b) Los referidos medios de control deberán estar calibrados, operativos y funcionales de acuerdo a la tecnología implementada, sin que puedan ser ubicados en curvas, pendientes y otros definidos en la normativa emitida por la entidad competente en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dentro de su jurisdicción y en el ámbito de sus competencias; Los funcionarios que impidan su correcto funcionamiento serán solidariamente responsables por las afectaciones que sus acciones u omisiones generen.
- c) Previo a entrar en funcionamiento, se realizarán procesos de socialización con la ciudadanía de forma obligatoria por un período no menor a veinte días, a través de los medios y mecanismos que defina la autoridad competente de tránsito en su jurisdicción; y,
- d) Todo espacio o zona de control mediante los señalados medios tecnológicos, deberá contar con señalización vertical y horizontal en el punto de control y antes del mismo como medida de prevención.

El asambleísta Luis Pachala mociona la aprobacion del articulo 30.3a

La señorita Secretaria Ana María Fernández toma votacion de la mocion presentada por el asambleísta Luis Pachala

Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcon	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	A favor
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	A favor
Asambleísta Javier Cadena	A favor



0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

La señorita Secretaria Ana María Fernández informa que con ocho votos a favor se aprueba el artículo 30.3ª.

El presidente de la Comisión solicita a la señorita Secretaria dar lectura al artículo 72 y dado lectura el asambleísta Fabricio Villamar mociona su aprobación con el siguiente texto:

Art. 72.- Títulos habilitantes de transporte terrestre.- Son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, contenidos en la presente Ley, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos; y, también a personas naturales para el servicio por cuenta propia y alternativo comunitario rural excepcional.

La prestación del servicio de transporte público de pasajeros de forma directa por parte del Estado no requiere de un contrato de operación. En este caso, la institución prestadora del servicio observará las políticas y lineamientos que se dicten por parte de la autoridad de tránsito y transporte terrestre competente dentro de su jurisdicción y en el ámbito de sus competencias, para su correcta operación.

La señorita Secretaria Ana María Fernández toma votación de la moción presentada por el asambleísta Fabricio Villamar para la aprobación del artículo 72

Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcon	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	A favor
Asambleísta Javier Cadena	A favor

La señorita Secretaria indica que con 7 votos a favor se aprueba el artículo 72.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El presidente de la Comisión da la palabra al asambleísta Fabricio Villamar quien mociona la aprobación de la disposición general Sexagesima Cuarta relacionada a la conducción del metro, tranvía

Sexagésima Cuarta.- Para la obtención de la licencia especial de operador para conductores de tranvías, metros, teleféricos, funiculares y otros similares, servidos a través de rutas, cables o fajas transportadoras preestablecidas, se requerirá cumplir con los exámenes previstos en la presente Ley y la obtención del certificado o título de aprobación de estudios que otorguen entidades nacionales o internacionales que operen este tipo de transporte, autorizadas por parte del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial con base a la normativa que para tal efecto expida.

Esta licencia, solo habilitará a su titular para operar el tipo de transporte específico para el que le fue otorgada.

La señorita Secretaria Ana María Fernández toma votación de la moción presentada por el asambleísta Fabricio Villamar para la aprobación de la disposición sexagesima cuarta.

Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcon	A favor
Asambleísta Fafo Gaviláñez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor

La señorita Secretaria indica que con 6 votos a favor se aprueba la disposición sexagesima cuarta



0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El presidente de la Comisión da la palabra al asambleísta Fabricio Villamar quien mociona la aprobación de la disposición Septuagesima.

Septuagésima.- Dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el ente ecuatoriano encargado de la normalización a nivel nacional, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados que se encuentren ejecutando proyectos de transporte masivo dentro de su jurisdicción, emitirá la normativa de homologación, clasificación, señalización y circulación del Metro de Quito, Aerovía de Guayaquil y el Tranvía de Cuenca, así como aquellos de transportación pública masiva que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determine.

El señor Secretario Washington Villafuerte toma votación de la moción presentada por el asambleísta Fabricio Villamar para la aprobación de la disposición sexagesima cuarta referente a transportes masivos.

Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcon	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor

El señor Secretario Washington Villafuerte indica que con 6 votos a favor se aprueba la disposición sexagesima cuarta referente a transportes masivos.



0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El presidente de la Comisión da la palabra al asambleísta Fabricio Villamar quien mociona la aprobacion de la disposicion Sexagésima Novena con el siguiente texto:

Sexagésima Novena.- Dentro del término de 30 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Consejo Nacional de la Judicatura emitirá las directrices y la normativa necesaria para el cumplimiento de la disposición reformativa segunda contenida dentro de la presente Ley.

El señor Secretario Washington Villafuerte toma votacion de la mocion presentada por el asambleísta Fabrcio Villamar para la aprobacion de la disposcion Sexagésima Novena.

Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcon	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor

El señor Secretario Washington Villafuerte indica que con seis votos a favor se aprueba la disposicion Sexagésima Novena.

El presidente de la Comisión da la palabra al asambleísta Fabricio Villamar quien mociona la reconsideracion de la transitoria referente a los limites de velocidad.



0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El señor Secretario Washington Villafuerte toma votacion de la mocion presentada por el asmableista Fabrcio Villamar

Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcon	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor

El señor Secretario encargado Washington Villafuerte informa que seis votos a favor se aprueba la reconsideración de la transitoria referente a los limites de velocidad.

El presidente de la Comisión da la palabra al asambleista Fabricio Villamar quien mociona la reconsideracion de la transitoria referente a los rangos moderados de velocidad. Disposicion trigesima septima

Trigésima Séptima.- La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales dentro de su jurisdicción, podrán establecer límites menores de velocidad por razones de prevención y seguridad, y fijar límites máximos y rangos moderados, sujetándose a los límites nacionales establecidos en el Reglamento General de Aplicación de esta Ley.

El señor Secretario encargado Washington Villafuerte toma votacion de la mocion presentada por el asambleista fabricio villamar para la aprobacion de la disposicion trigesima septima



0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcon	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor

El presidente de la comision indica que con seis votos a favor se aprueba la dispsoion trigesima septima.

El presidente de la Comisión da la palabra al asambleísta Fabricio Villamar quien mociona la incorporacion de la disposion sexagesima primera

Sexagésima Primera.- El Consejo Nacional de Competencias, presentará anualmente a la Asamblea Nacional, un informe detallado sobre el estado de las transferencias de competencias de planificación, regulación y control del tránsito, por parte del Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La señorita Secretaria toma votación de la moción presentada por el asambleísta Fabricio Villamar

Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcon	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor



0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor

La señorita Secretaria indica que con seis votos a favor se aprueba la disposición Sexagésima Primera

El presidente de la Comisión da la palabra al asambleísta Fredy Alarcón quien mociona la aprobación de la disposición Sexagésima Segunda

Sexagésima Segunda.- Dentro de los procesos de renovación de títulos habilitantes del transporte terrestre, en las provincias de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y en la provincia de Galápagos, por su régimen especial, la actuación administrativa de la autoridad competente, será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado, garantizando los principios de seguridad jurídica y confianza legítima, consagrados en el Código Orgánico Administrativo.

La señorita Secretaria toma votación de la moción presentada por el asambleísta Fredy Alarcon referente a la disposición Sexagésima Segunda

Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcon	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor

La señorita Secretaria indica que con seis votos a favor se aprueba la disposición Sexagésima Segunda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

El presidente de la Comisión da la palabra al asambleísta Fredy Alarcón quien mociona la aprobación de la disposición Sexagésima Tercera

Sexagésima Tercera. - Los estudios técnicos, ambientales y de necesidad relacionados con el transporte terrestre, dentro de la provincia de Galápagos, por su régimen especial, contarán con el informe previo favorable del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

En los estudios de necesidad, la asignación de cupos será por tipo de vehículo y no por asientos, lo que expresamente constará dentro de las resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Toda disposición en contrario se entenderá derogada, sin perjuicio de la responsabilidad civil y administrativa que haya a lugar.

La señorita secretaria toma votación de la moción presentada por el asambleísta Fredy Alarcon referente a la disposición Sexagésima Tercera

Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcon	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor

La señorita Secretaria indica que con seis votos a favor se aprueba la disposición Sexagésima Tercera.

El presidente de la Comisión da la palabra al asambleísta Javier Cadena quien mociona la reconsideración del artículo 49.a.1



0000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

La señorita secretaria toma votación de la moción presentada por el asambleísta Javier Cadena para la reconsideración del artículo 49.a.1

Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcon	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor

La señorita Secretaria indica que con seis votos a favor se aprueba la reconsideración del artículo 49.a.1

El presidente de la Comisión da la palabra al asambleísta Javier Cadena quien mociona la aprobación del artículo 49.a.1 con el siguiente texto:

Art 49.a.1.-Infracciones leves.- Constituyen infracciones leves, el incumplimiento de las siguientes acciones u omisiones administrativas y de control:

- 1) Incumplir o inobservar las obligaciones inmersas en los títulos habilitantes suscritos por parte del operador, en cuanto no constituya una infracción más grave, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados;
- 2) No proveer información solicitada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del ámbito de sus competencias, en el término de cuatro (4) días, que sea necesaria para que estos organismos puedan ejercer sus funciones, de planificar, evaluar, regular las actividades de transporte;
- 3) Proveer información inexacta o incompleta a las autoridades administrativas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;



0000021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

4) Incumplir las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o contractuales vigentes o las que norme la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro del ámbito de sus competencias, que no constituyan faltas graves o muy graves; y,

5) No encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el respectivo órgano de control.

Estas infracciones serán sancionadas con una multa de diez (10) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general y la suspensión temporal de actividades de la operadora hasta por treinta días.

La señorita secretaria toma votacion de moción presentada por el asambleísta Javier Cadena para la aprobacion del articulo 49.a.1

Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcon	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor

La señorita secretaria indica que con seis votos a favor se aprueba el articulo 49.a.1

El presidente de la Comisión da la palabra al asambleísta Fabricio Villamar quien mociona la reconsideracion del a Art 49.a.5.- Contenido de la sanción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

**La señorita Secretaria toma votacion de la reconsideracion del a Art 49.a.5.-
Contenido de la sanción**

Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcon	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor

La señorita Secretaria indica que con seis votos a favor se aprueba la reconsideracion del articulo 49.a.5.

El presidente de la Comisión da la palabra al asambleísta Fabricio Villamar quien mociona el artículo 49.a.5 con el siguiente texto

Art 49.a.5.- Contenido de la sanción.- La sanción será aplicada mediante resolución sustentada y motivada que contendrá la referencia expresa a las disposiciones legales y reglamentarias aplicadas y a la documentación y actuaciones que las fundamenten; decidirán sobre todas las cuestiones planteadas en la notificación y su contestación y en las alegaciones pertinentes de los interesados. Esta resolución será notificada en debida forma a quien cometa la infracción, de conformidad con la normativa vigente.

El debido proceso observará las reglas contenidas en el Código Orgánico Administrativo.



0000023

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

La señorita Secretaria toma votacion del a Art 49.a.5.- Contenido de la sanción

Asambleísta Michel Doumet	A favor
Asambleísta Fabricio Villamar	A favor
Asambleísta Ximena Chactong	Ausente
Asambleísta Fredy Alarcon	A favor
Asambleísta Fafo Gavilánez	A favor
Asambleísta Luis Pachala	Ausente
Asambleísta Marcelo Simbaña	A favor
Asambleísta Ana Belén Marín	Ausente
Asambleísta Javier Cadena	A favor

La señorita Secretaria indica que con seis votos a favor se aprueba la articulo 49.a.5.

El Presidente de la Comisión asambleísta Fafo Gavilánez agradece la intervención de los comparecientes clausura la sesión siendo 51 , a las dos de la tarde , diez minutos del 12 de marzo de dos mil veinte de conformidad a lo previsto en el Art 27 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. - Sin perjuicio del contenido del presente documento el cual estará a lo previsto en el Art. 141 de Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Lo certifico.

Abg. Ana María Fernández
Secretaria de la Comisión



Msc. Fafo Gavilánez
Presidente de la Comisión